

CONGRESO ✓

N.º 3962



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Junio - 24 - 1891

Julio - 17 - 1892

Archivo del Congreso

D N^o 29
Legajo n^o XV

~~S. W. S. 33~~

1140

~~Acta de~~

~~1844~~

Año de 1892 - Expediente n^o 12 -

Solicitud de la Sra Hermenegilda Urquiza Pensión.

Presentada en 1891, pasó a Comisión y quedó pendiente - Traída a la vista en 1892, pasó a la Comisión de Gracia, ésta dictaminó, el dictamen se leyó y mandó publicar y quedó pendiente para discutirlo - 14 de julio -

{ Iniciado el 29 de julio de 1891 -
{ Pendiente el 14 de julio de 1892 - { Estante n^o II -
{ Cajón E -

1892



Señores Representantes.

Yo, Hermenegilda Umaña Jimenez, mayor de cincuenta años, viuda, de oficios domesticos y vecina de esta ciudad, obligada por mis muchas necesidades y suma pobreza, ocuro a vosotros en demanda de un auxilio que contribuya a aliviar mi angustiosa situación.

Desde niño mi finado esposo el Teniente Luis Alvarez, sirvió en las milicias de la República, cuya causa fue a defender en la guerra contra los filibusteros en el año 1856; en una de las acciones de armas recibió una herida en un brazo, y si bien no quedó impedido a causa de ella, no por esto dejó de sufrir de cuando en cuando sus fatales consecuencias.

El año 1877 le fue conferido el título de Subteniente y en 1883 el de Teniente de las milicias, los cuales conservo en mi poder. En ambos grados sirvió con lealtad y honradez por lo cual era estimado de sus Jefes.

Haec mas de un año que dejó de existir y desde entonces no tengo apoyo de ninguna clase, y yo misma no puedo valerme, por las serias y dilatadas enfermedades que

me afligen.

Mi pobreza es tal que las caritativas Señoras de la Sociedad de San Vicente de Paul me socorren con sus limosnas; pero estas por su exigüidad, no alcanzan á satisfacer todas mis necesidades de vestido y alimentación.

Confío en que vosotros movidos por una situación tan triste, escucharéis mi ruego y tendréis á bien decretar una pequeña pensión con la cual pueda sobrellevar y se me haga menos penoso el resto de mi vida.

Es justicia y gracia que imploro-

San José Julio 10 de 1891

A ruego de la Señora Hermenegilda Urbana de Alvarez, que no sabe firmar.

Dolores Morales



Serie H. 8^a N^o 7700 2

Señor Juez 1^o Civil en 1^a Instancia de la provincia de San José.

Yo, Hermenegilda Umaña Jiménez, mayor de cincuenta años, viuda, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, á usted respetuosamente digo:

Que para efectos ulteriores y apoyada en lo dispuesto por el artículo 171, Código de Procedimientos Civiles, ruego á usted se sirva hacer comparecer á su despacho á los señores Gil Quiriga y Juan Solano para que bajo juramento y en calidad de testigos expongan:

Primero.- Sobre mi conocimiento y generales de ley.

Segundo.- Si saben que fui casada con el señor Luis Álvarez, de único apellido, que fué mayor de edad, casado, militar y de este mismo vecindario.

Tercero.- Si conocieron á mi citado esposo y les consta que prestó servicios al Gobierno en su calidad de militar en la campaña de mil ochocientos cincuenta y seis, y que fué herido en una de las batallas que se libraron en dicha campaña.

Cuarto.- Si saben que á consecuencia de la herida que recibió quedó inhabilitado para trabajar en algunas épocas, hasta que murió reducido

Información ad
proprietaria.

1 á un estado de suma pobreza; y
2 Quinto.- En fin, si saben que estoy imposibili-
3 tada absolutamente para trabajar y sin medios
4 de subsistencia.

5 Practicadas que sean estas diligencias, con
6 citación del Ministerio Público, ruego á usted se
7 sirva devolvérmelas originales. Renuncio notificaciones.

8 San José, 24 de junio de 1891.

9 Por Hermenegilda Umaña de Álvarez, que
10 no sabe firmar,

11 Dolores Morales

12 Para la presentación,
13 A. A. Castro

14 Recibido á las ocho de la mañana del día
15 veintiuno de junio de mil ochocientos no-
16venta y uno de manos de don Angel Asel-
17mo Castro - Alcázar
18 Srío

19 Juzgado primero Civil en primera Instancia: San
20 José á las once de la mañana del nueve de julio de
21 mil ochocientos noventa y uno.

22 Con citación del señor Agente Fis-
23 cal, recíbese la información solicitada y señá-
24 lanse las doce de este mismo día para dar
25 principio á recibir las declaraciones de tes-
26 tigos. -

27 Alcázar
28 Srío
29 Juan Alcázar
30 Srío

A las once y media de la mañana del nueve de junio de mil ochocientos
noventa y uno, notifiqué la providencia anterior al señor Agente Fis-
cal y entendido firmó: — Juan Meléndez

Augusto Carrillo Sr. —

En la ciudad de San José a las doce del día nueve de
junio de mil ochocientos noventa y uno. Presente en este
despacho el testigo Gil Jiménez y Solano, mayor de edad,
vindo, militar en servicios activos y de este vecinda-
rio, e impuesto de las penas del perjurio en ma-
teria civil y juramentado en forma dijo: que se lla-
ma como queda dicho y que es de las calidades y
vecindarios expresados. Examinado de acuerdo con
el interrogatorio que antecede dijo a la primera pre-
gunta que conoce a la que lo presenta con quien no
le comprenden los generales de ley ni tiene interés
en este asunto. A la segunda, tercera, cuarta y quin-
ta que le fueron hechas sucesivamente, dijo: que es
esto el contenido de ellas en todas sus partes.
Linda su declaración la ratifica y firma. —

Albert Carrillo

Gil Jiménez &
Juan Meléndez
Sr. —

En la ciudad de San José a las doce y cuarto del día
nueve de junio de mil ochocientos noventa y uno. Presen-
te en este despacho el testigo Juan González Castro, ma-
yor de edad, soltero, artesano y vecino del centro de esta
ciudad, e impuesto de las penas del perjurio en ma-

1 teria civil y juramentada en forma dya que se llama
2 como queda dicho y que es de las calidades y recunda
3 no expresados - Examinado de acuerdo con el interro-
4 gatorio que antecede dya a la primera pregunta que
5 conoce a la que lo presenta con quien no le comprenden
6 los generales de ley ni tiene interes en este asunto. - A la
7 segunda, tercera, cuarta y quinta que le fueron hechas
8 sucesivamente contestó que son ciertas en todas sus par-
9 tes. Leida su declaracion la ratifica y firma. —

10 *M. B. B.*

11
12 *Juan Gonzalez G.*

13
14 *Juan Melendez*
15 *Srio*

16
17 Juzgado primero civil en primera instancia
18 de esta Provincia San José a la una y media de
19 la tarde del nueve de Julio de mil ochocientos
20 noventa y uno.

21 Por concluida esta informacion, entien-
22 guense originales estas diligencias a la presentada.

23 *M. B. B.*

24 *Juan Melendez*
25 *Srio*

26 A la uno y tres cuartos de la tarde del dia nefe-
27 re de Julio de mil ochocientos noventa y uno se
28 supo que el auto anterior al Sr. Agente
29 Fiscal quedo entendido firmando

30 *Juan J. Melendez*

Alonso Carrillo

4

Secretaría del Congreso Cons-
titucional. Palacio Nacional. San
José, Julio veintinueve de mil ochocientos
noventa y uno. -

Leídos los
documentos anteriores, se
admitieron, y en tal concep-
to se mandaron someter a
estudio de la Comisión de
Gracias. -

B. Aguirre B.

Jose Joaquin Trejos

Secretaría del Congreso Cons-
titucional. Palacio Nacional. San
José, Junio diecisiete de mil ochocientos
noventa y dos. -

Leído a
la vista y orden del día
esta solicitud del Sr. Vice
Presidente, se mandó pa-
sar a estudio de la Comi-
sión de Gracias para que in-
forme. -

Congreso Constitucional. 5

En la información ad perpetuam presentada á este alto cuerpo por la señora Herrerera Regilda Urribea Jiméneez, con el objeto de obtener una pensión del Tesoro Público, sólo se justifica que su finado esposo, el teniente Luis Alvarez, prestó servicios al Gobierno en su calidad de militar en la campaña contra Walker, en que fué herido en una de las batallas que se libraron en dicha campaña; y que á consecuencia de la herida que recibió quedó inhabilitado para trabajar en algunas épocas hasta que murió reducido á un estado de extrema pobreza.

Como se ve no se justifica la importancia del servicio que prestaba el señor Alvarez cuando fué herido, ni tampoco el tiempo de los servicios que prestará como militar, meros áun la buena conducta de la peticionaria.

Por estas razones cree la Comisión que no es el caso de acceder á la solicitud de la señora Urribea Sala de las Comisiones. Palacio Nacional. - San José, junio 24 de 1892.

Inocente Herrera

Esquivel Martínez Juan N. Bustos

Secretaría del Congreso Consti-
tucional. Palacio Nacional.
San José Julio Catorce de mil
novecientos noventa y dos.
Sei-
do el dictamen que
antecede se mandó pu-
blicar. —